

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Art. 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 153.3 y 136 a 139 Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Segura de León.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario,
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

V.º B.º, El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Madroñera.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 13 de septiembre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madroñera, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madroñera.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º, El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

LA ORDENANZA N.º 5 DE LAS NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANO; CAPITULO IV DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MADROÑERA, quedará como sigue:

ORDENANZA N.º 5.—INDUSTRIA

CONDICIONES DE VOLUMEN.

Según anejo número 5.

CONDICIONES DE USO.

—Viviendas, prohibido más de dos viviendas por parcela.

—Terciario, el vinculado a la industria.

—Industria, Categ. 1.ª, 2.ª y 3.ª, situación 2.ª

—Aparcamiento, una plaza cada 200 m.² o fracción.

—Institucional, en categoría 1.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª.

CONDICIONES HIGIENICAS.

Se prestará especial atención a las condiciones de depuración de aguas residuales y al impacto estético sobre el medio ambiente.

* Para la zona afectada por la 1.ª Modificación de las Normas Subsidiarias, las Condiciones de uso serán las siguientes:

—«Prohibido residencial.

Todas las industrias que se instalen en el futuro Polígono Industrial, deberán incluir en su proyecto un sistema de depuración de aguas residuales acorde con las características de cada vertido».

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano que afecta a los terrenos colindantes con las calles Enfermería y Travesía de Los Remedios al Norte, con las traseras de la C/. La Fuente al Sur, al Este con calle de nuevo trazado que unirá las calles de La Fuente con la Travesía de Los Remedios y al Oeste con la calle de Las Animas, en Segura de León.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 31 de enero de 1995, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano que afecta a los terrenos colindantes con las calles Enfermería y Travesía de los Remedios al Norte, con las traseras de la C/. La Fuente al Sur, al Este con calle de nuevo trazado que unirá las calles de La Fuente con la Travesía de Los Remedios y al Oeste con la calle de Las Animas en Segura de León, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real

Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Segura de León epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º, El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

A N E X O

Se crea un nuevo artículo 12-D que queda redactado como sigue:

ARTICULO D-12

En las zonas señaladas 1 y 2 se cumplirán las condiciones de superficies mínimas expresadas en la modificación:

Parcela mínima: 200 m.²

N.º de plantas: 2.

Altura máxima: 7,5 mts.

Las Ordenanzas Regulatoras que afectan al resto serán las mínimas que se contemplan en el actual proyecto de delimitación.

RESOLUCION de 12 de abril de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras del Proyecto de «Abastecimiento de agua a Zarza de Granadilla»

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación, por el